Asunción, 19 de noviembre de 2020
DOC Nº 1011/2020

Señor
Abg. PABLO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a quien corresponda, en respuesta a la NOTA DNC N° 24827/2020 de fecha 19 de noviembre de 2020, con referencia a la Contratación Directa N° 26/2020 "MANTENIMIENTO FUEL FACS" ID 381.792, a fin de expresar lo siguiente con respecto al punto observado:

Observación: *Teniendo en cuenta los Antecedentes de Estimación de Costos y en base a los fundamentos manifestados en el Dictamen UOC Nº 145/2020 de fecha 05 de noviembre del año en curso, específicamente en relación a la metodología utilizada y en base a los presupuestos remitidos de dos fuentes con la obtención de dos (2) precios de los bienes a ser ofertados, sin realizar la combinación correcta de tres precios conforme lo estable la normativa vigente, se procede a la difusión del presente llamado con exclusividad responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1890/2020.*

Respuesta: Como se menciona en el Dictamen DOC 145/2020 para determinar el precio referencial se utilizó el promedio de dos precios obtenidos de la combinación las siguientes opciones: Un Presupuesto de proveedor – potencial oferente y una adjudicación / contrato anterior – PETROPAR.

De conformidad al área solicitante los precios referenciales de este tipo de bienes y/o servicios no se encuentran publicados por cámaras, organizaciones, instituciones y/o revistas/documentos del sector industrial; y en consulta al portal de Contrataciones Públicas en el historial de precios adjudicados en contratos de Organismos, Entidades o Municipalidades no encontramos bienes y/o servicios similares a lo solicitado. Por tanto, se han utilizado los precios de referencia indicados por no encontrarse otra fuente de información que contenga precios de lo solicitado pues se tratan de bienes y/o servicios muy específicos adaptadas a las necesidades de PETROPAR.

Se realiza de conformidad a la Resolución DNCP Nro. 1890/2020 donde expresa que "*Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia*".

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle muy atentamente.

Abg. Rodrigo Irala Jara
Director
Dirección Operativa de Contrataciones